



RESUMEN EJECUTIVO

POLÍTICAS SOBRE COMPETENCIA EN LA ERA DIGITAL: AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Un manual práctico

Resumen ejecutivo

Este informe contiene una revisión de la regulación de las telecomunicaciones y los marcos normativos del derecho de la competencia en 18 países de América Latina. Se llega a la conclusión de que las siguientes cinco características, que están relacionadas entre sí, son marcas distintivas de las “mejores prácticas” en las políticas de competencia (vea la Figura 1):

Figura 01: Cinco características de las mejores prácticas en las políticas de competencia

1	Una autoridad de competencia y un regulador sectorial que funcionen debidamente ; es decir, que sean independientes del gobierno y cuenten con el personal y los recursos adecuados.
2	La regulación económica debe abordar las fallas del mercado , en base a evidencia proveniente de estudios de mercado actualizados. Los reguladores deben ser claros en cuanto a las razones para regular y los efectos de la regulación en todos los casos.
3	Idealmente, una autoridad de competencia es la que debería hacer cumplir la ley de competencia . Si el regulador posee facultades sectoriales de la ley de competencia , la necesidad de cooperación entre las agencias es aún mayor.
4	Tanto la autoridad de competencia como el regulador comprenden la interacción entre sus respectivas jurisdicciones y trabajan en conjunto para lidiar con los problemas identificados.
5	Existe una cooperación adecuada y significativa entre las autoridades de competencia y los reguladores también a nivel supranacional.

A continuación, analizaremos cada una de ellas, en la práctica y en el contexto específico de la realidad individual del mercado. En pocas palabras, las sociedades avanzadas de América Latina tienden a contar con las características descritas en la Figura 1, con enfoques regulatorios cuidadosos, conscientes del potencial riesgo del exceso de la regulación (**Característica 2**). Algunos países latinoamericanos, como Brasil, son líderes mundiales en la aplicación de normas de competencia en la economía digital (**Característica 1**). En otros países, como México, Panamá, Perú, Uruguay, Costa Rica, Nicaragua y Bolivia, hay un movimiento hacia la aplicación exclusiva de las normas de competencia por parte de los reguladores sectoriales (**Característica 3**). Si las sociedades digitales emergentes y en transición están considerando adoptar este sistema, los encargados de la formulación de políticas públicas deberán ser aún más conscientes de la necesidad de cooperación entre la autoridad de competencia y el regulador (**Característica 4**). Finalmente, se podría mejorar la cooperación transfronteriza en América Latina (**Característica 5**).

Característica 1: Autoridades de competencia y reguladores sectoriales que funcionen debidamente

En promedio, los 18 países analizados tienen autoridades de competencia desde hace 20 años. Guatemala es el único que no ha establecido un sistema de derecho de la competencia. Asignar los recursos adecuados para la autoridad de competencia puede representar un problema en algunos países. Sin

embargo, la situación ha mejorado en los últimos años, y Brasil, Colombia y Chile cuentan con una autoridad de competencia establecida y activa, así como también un regulador de telecomunicaciones sólido.

Los países que pertenecen a la Comunidad Andina (CAN) han adoptado un sistema centralizado para la aplicación de las normas de competencia, con resultados variados. Los 18 países latinoamericanos analizados cuentan con reguladores activos, pero estos no siempre buscan imponer la regulación tras un debido análisis de mercado, lo que resulta en posibles alteraciones en el panorama competitivo. Los límites entre la legislación de competencia y la regulación sectorial parecen estar borrosos en varios países, lo que puede impedir la correcta comprensión de los roles que les corresponden a la autoridad de competencia y al regulador. Podría ser de gran utilidad establecer pautas o protocolos o firmar memorandos de entendimiento entre autoridades locales para abordar estas preocupaciones.

La cooperación transfronteriza puede producir mejores resultados para la economía en general, asegurando que haya armonía en las decisiones tomadas a nivel nacional y que el sistema pueda, con el paso del tiempo, evolucionar hacia una oficina única para el control de fusiones.

Sobre la base de los resultados de este análisis, este informe hace las siguientes recomendaciones (vea la Figura 2) para los encargados de la formulación de políticas públicas, los reguladores y las autoridades de competencia.

Figura 02: Recomendaciones para los encargados de la formulación de políticas públicas y las agencias

ENCARGADOS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS – NIVEL NACIONAL	ENCARGADOS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS – NIVEL TRANSFRONTERIZO
<ul style="list-style-type: none"> • En el contexto de la digitalización de la economía, deben asegurarse de que todos los actores del mercado (operadores tradicionales y nuevos actores, como los OTTs) se tomen en consideración al definir los mercados relevantes. • A la hora de evaluar la necesidad de un cambio en el régimen regulatorio, deben considerar la interacción entre la regulación sectorial y la ley de competencia. El marco normativo, ¿puede aclarar los roles correspondientes? Esto es de especial importancia para el control de fusiones. • En aquellos países donde no existe una autoridad de competencia que funcione debidamente, es recomendable considerar establecer una. • Al momento de asignar recursos, deben considerar el impacto positivo que puede tener en la economía general una autoridad de competencia. Deben asegurar una asignación de recursos justa entre el regulador y la autoridad de competencia. • La regulación <i>ex ante</i> debe incluir un análisis de evaluación del impacto regulatorio para evitar efectos negativos en el mercado. La regulación no debe tener propósitos políticos que puedan alterar la manera en que se aplican las normas y afectar negativamente el panorama competitivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Deben considerar cómo pueden los organismos transfronterizos aplicar la regulación sectorial y la ley de competencia de manera más efectiva en casos entre países fronterizos. • Si se establece una autoridad de competencia transfronteriza, deben considerar cómo funcionará en conjunto con las agencias nacionales. ¿Cuáles son los límites de las respectivas jurisdicciones? ¿Cómo se llevarán a cabo las investigaciones el organismo trasfronterizo? ¿Qué herramientas de aplicación de la ley están o podrían estar disponibles? • Deben considerar la interacción entre la regulación sectorial y la ley de competencia también a nivel transfronterizo.
REGULADORES Y AUTORIDADES DE COMPETENCIA – NIVEL NACIONAL	REGULADORES Y AUTORIDADES DE COMPETENCIA – NIVEL TRANSFRONTERIZO
<ul style="list-style-type: none"> • Si el ordenamiento jurídico no aborda cómo deberían cooperar los reguladores y las autoridades de competencia, deben considerar la firma de memorandos de entendimiento. • Deben también considerar las adscripciones de empleados entre distintas agencias. • Siempre deben evaluar si la ley de competencia es más adecuada que la regulación sectorial para abordar un problema específico. • Deben cooperar en las evaluaciones de mercado para la regulación. • De no existir una autoridad de competencia, el regulador debe estar aún más atento a los riesgos de regulación excesiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Deben reconocer que las organizaciones transfronterizas existentes pueden extender sus mandatos más allá del desarrollo de capacidades, mejores prácticas y experiencia, y cooperar para una toma de decisiones transfronterizas que sea coherente. • Deben considerar cómo aprovechar los recursos más allá de las fronteras para evitar la duplicación y aumentar la eficiencia. La comunidad empresarial se beneficiaría enormemente de una toma de decisiones más rápida por parte de las agencias, y armonizada en todos los diferentes países.

Característica 2: La regulación económica aborda las deficiencias del mercado y los reguladores son claros en cuanto a las razones para regular y los efectos de la regulación

En la mayoría de los países, la liberalización del mercado de telecomunicaciones condujo a la aplicación de la ley de competencia y de un conjunto de normas especiales que comprenden regulación específica para el sector de las telecomunicaciones. En términos de políticas de competencia, los operadores móviles están generalmente sujetos a una regulación económica de Poder Significativo de Mercado (SMP, por sus siglas en inglés), un sistema de regulación normalmente aplicado por un regulador específico para las telecomunicaciones, cuya jurisdicción se limita a este sector. Este enfoque implica la realización de estudios de mercado periódicos tras los que ciertos actores se clasifican como poseedores de

SMP y, bajo algunas condiciones, se les imponen obligaciones regulatorias. En general, se entiende que un operador tiene SMP cuando disfruta de una posición dominante que le permite tener un comportamiento considerablemente independiente respecto de sus competidores, clientes y consumidores.

Si se aplica adecuadamente, la regulación de SMP hace uso del análisis económico para evaluar cuán son competitivos los mercados. A continuación, los reguladores decidirán si la regulación debería incorporarse, eliminarse o aplicarse en menor o mayor medida. Si un regulador llega a la conclusión de que un operador tiene SMP en un mercado determinado, debe identificar los recursos para asegurar que se restaure la competencia efectiva, siempre y cuando los recursos de la ley de competencia no sean suficientes para lidiar con el problema. Por consiguiente, la regulación de SMP debería imponerse cuando exista una deficiencia del mercado persistente y la ley de competencia por sí sola no sea efectiva.

Figura 03: Estado de adopción de la regulación del poder de mercado y la ley de competencia en América Latina

Países	Regulación basada en poder de mercado ¹	Ley de competencia
Argentina	•	•
Bolivia	•	X
Brasil	•	•
Chile	X ²	•
Colombia	•	•
Costa Rica	•	•
República Dominicana	X ³	•
Ecuador	• ⁴	•
El Salvador	X ⁵	•
Guatemala	X	X
Honduras	•	•
México	•	•
Nicaragua	X	•
Panamá	X	•
Paraguay	X ⁶	•
Perú	•	•
Uruguay	X ⁷	•
Venezuela	X ⁸	•

1. Un ejemplo previo en una tabla que compara la aplicación de la ley de competencia y la regulación en diferentes países se encuentra en la Figura 10 del Manual de Políticas de Competencia. Tenga en cuenta que ni Argentina ni República Dominicana han llevado a cabo estudios de SMP desde julio de 2018, aunque sus reguladores tienen el poder de hacerlo en virtud de sus marcos normativos. Además, es posible que en países donde no exista un sistema formal de regulación de poder de mercado, como la regulación de SMP (marcada con una cruz), el regulador aplique, aun así, principios de SMP, como parte de un conjunto de mejores prácticas.
2. En Chile, la autoridad de competencia realiza análisis económicos. La legislación chilena establece que, en caso de que las condiciones existentes del mercado no sean suficientes para mantener el régimen de tarifas gratuitas, el regulador del sector específico puede establecer tarifas de un servicio que califiquen como no competitivas.
3. El marco regulatorio establece que el regulador puede aplicar una regulación *ex ante*, aunque no se aplique de manera sistemática. A diferencia del modelo de SMP, basado en la identificación de mercados relevantes y actores con SMP, la regulación dominicana se basa en una lista de servicios de telecomunicaciones enumerados en la legislación.
4. La ley de telecomunicaciones ecuatoriana aprobada en 2015 considera la incorporación de regulación de SMP en base a una lista de mercados predefinidos; sin embargo, aún no se emitieron las normas regulatorias requeridas para la identificación de los mercados de la lista.
5. En El Salvador, la autoridad de competencia es la encargada de evaluar la presencia de los operadores con SMP y, eventualmente, sopesar cuáles son los pasos y obligaciones necesarios.
6. Aunque Paraguay no realiza análisis de SMP, su regulador ha expresado interés por participar en dichas revisiones en REGULATEL. *Vea en el Manual* la sección dedicada a Paraguay.
7. En Uruguay, el marco jurídico no exige la evaluación de SMP, y la regulación *ex ante* se implementa solo con respecto a la interconexión, mediante obligaciones simétricas impuestas a todos los agentes. Queda en manos del poder ejecutivo tomar decisiones respecto de obligaciones asimétricas.
8. Al igual que en El Salvador, en Venezuela, la autoridad de competencia evalúa la presencia de operadores con SMP.

En América Latina, nueve de los 18 países⁹ enumerados en la Figura 3 reconocen formalmente que el regulador debería aplicar la regulación económica solo después de llevar a cabo una evaluación debida del mercado y únicamente para abordar problemas que hayan sido claramente identificados, así como realizar revisiones periódicas.

Este requisito es una marca distintiva de las sociedades digitales avanzadas. Sin embargo, la situación es muy heterogénea. En algunos países, de hecho, o bien no existe una autoridad de competencia o existe una que ha sido creada muy recientemente. En otros, por el contrario, el regulador de telecomunicaciones está a cargo

de monitorear y promover la competencia *ex ante*, ya sea en conjunción con una autoridad de competencia o de manera autónoma.

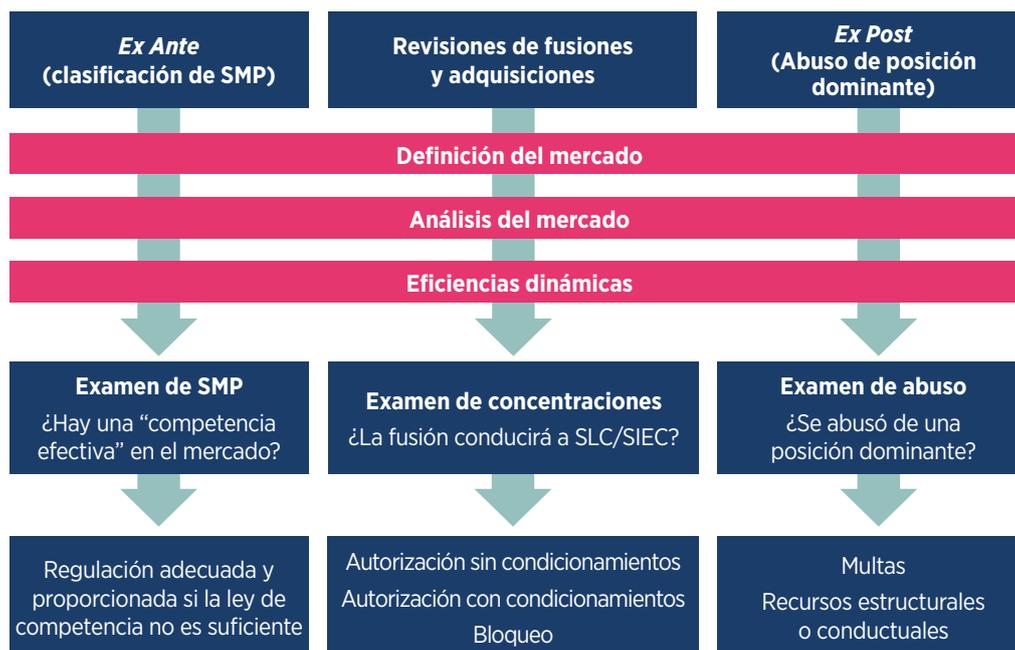
Los países analizados en este informe, como muestra la Figura 3, se clasifican en dos grupos básicos:

- Aquellos que aplican un marco para la regulación de SMP *ex ante*, basada en un análisis económico de los mercados. Dicho análisis, a su vez, está

basado en el uso de herramientas de economía, como la definición del mercado y la evaluación de SMP, que también se usan en la aplicación *ex post* de las normas del derecho de la competencia.

- Aquellos que basan su regulación *ex ante* en diferentes mercados predefinidos (y, por lo tanto, no hacen una evaluación caso por caso) o que intervienen *ex post* sobre la base de la ley de competencia en general.

Figura 04: Definición del mercado y evaluación del mercado en la ley de competencia y el SMP



Como muestra la Figura 4 más arriba, la revisión de SMP exige una clara asignación de facultades entre las diferentes autoridades y reguladores sectoriales para la definición y la evaluación de los mercados relevantes, la designación de un actor particular como poseedor de SMP, y la imposición de una regulación adecuada y proporcionada, cuando la ley de competencia no sea suficiente. Con algunas excepciones, los poderes de SMP incumben al regulador que tiene las facultades para aplicar todas las herramientas mencionadas. Por ejemplo, en **Bolivia**, es responsabilidad del Ministerio de Servicios Públicos definir y evaluar los mercados relevantes, mientras que el regulador designa a los operadores con SMP e identifica las obligaciones específicas. Algunos países, como **Costa Rica** y **Colombia**¹⁰, cuentan con una lista predefinida de mercados relevantes, aunque esto no implica que esos mercados estén sujetos a la regulación de SMP. Desde octubre de 2019, **Ecuador** está en proceso de adopción de un régimen similar,

a la espera de la emisión de un marco regulatorio para la definición de los mercados relevantes.

Una vez definido el SMP, las medidas impuestas comúnmente incluyen, entre otras, obligaciones de proveer acceso, establecer una contabilidad separada, y separar una empresa funcionalmente. La mayoría de los países analizados adopta principios similares a aquellos que forman la base de la regulación europea para la aplicación de obligaciones de SMP, a saber: objetividad, transparencia, proporcionalidad (con revisión periódica) y no discriminación¹¹. Cabe señalar que un sistema formal de regulación de SMP no es, por lo general, una característica de las sociedades digitales emergentes y en transición.

Además, es especialmente importante que las **asignaciones de espectro** estén respaldadas por una debida evaluación del mercado. De no ser así, un

9. En base a un análisis de legislación de competencia específica para el sector en cada uno de los 18 países que se incluyen en este informe, desde abril de 2018.

10. Cabe observar que el regulador en Colombia también puede definir nuevos mercados relevantes cuando haya habido un cambio en las condiciones del mercado; por ejemplo, el regulador definió en 2018 un nuevo mercado llamado "servicios móviles" que corresponde a un paquete de voz y datos.

país podría acabar teniendo demasiados operadores móviles y quedar atrapado en una situación en la que: (i) demasiados operadores cuentan con licencias y tienen dificultades para competir; (ii) el gobierno ejerce presión para la consolidación; (iii) las fusiones se ven usualmente complejizadas por la necesidad de contar con aprobaciones múltiples y, en ocasiones, el excesivo otorgamiento de licencias a operadores resulta en el retiro de licencias. Los casos de **El Salvador** y **Panamá** ejemplifican la importancia del entendimiento de la trascendencia de las políticas de competencia en la asignación del espectro en el contexto de las concentraciones. El caso de **Chile** demuestra la importancia de aprovechar las políticas de competencia para lograr un uso óptimo y eficiente del espectro, en lugar de imponer topes de espectro bajos y absolutos.

Las asignaciones de espectro, cuando se definen sin un entendimiento profundo del mercado, pueden provocar consecuencias no deseadas: en algunos casos, los nuevos operadores móviles se encuentran con que no pueden cubrir el precio del espectro (ni los demás requisitos regulatorios), como fue el caso en diferentes subastas en **Perú** y **Chile**. La fijación de precios exageradamente altos también ha tenido un impacto perjudicial en **México**.

Característica 3: Idealmente, es la autoridad de competencia la que debería hacer cumplir la ley de competencia

En la mayoría de los países estudiados, existen dos agencias con poderes de aplicación separados respecto de la regulación y las normas de competencia. La Figura 5 muestra un resumen de las ventajas y desventajas de los diferentes regímenes. En general, cuando existen dos agencias, será necesario que exista coordinación y cooperación entre ellas.

Los hacedores de políticas públicas que consideren este modelo deberán ser conscientes del potencial de aplicación divergente de las normas de competencia en el sector de las telecomunicaciones, en comparación con el resto de la economía, y también del riesgo de que los recursos puedan ser desviados de la autoridad de competencia hacia el regulador del sector específico. Esto podría limitar los beneficios que traería una correcta aplicación de las normas de competencia para la economía en general.

Los encargados de la formulación de políticas públicas que consideren hacer una revisión integral del sistema de competencia podrían también tener en cuenta un modelo en el que los reguladores sectoriales se puedan integrar dentro de las autoridades de competencia. Este modelo se usa en Nueva Zelanda y en algunos países europeos (Estonia, Países Bajos y España)¹¹.

Característica 4: La autoridad de competencia y el regulador comprenden la interacción entre sus respectivas jurisdicciones y trabajan en conjunto

En América Latina, el nivel de cooperación entre las autoridades de competencia y el regulador del sector específico varía de un país a otro, aunque la mayoría de los países estudiados en este informe aspiran a algún tipo de coordinación entre las dos autoridades. En **Costa Rica, Colombia, El Salvador, Ecuador y Venezuela**, las dos autoridades han firmado memorandos de entendimiento o están en proceso de hacerlo. En **Costa Rica, Colombia, Argentina, El Salvador y Chile**, la autoridad de competencia debe exigir la opinión no vinculante del regulador o vice versa durante conflictos o situaciones específicas. En algunos casos, como el de **República Dominicana** y **Paraguay**, solicitar la opinión del regulador no es obligatorio, pero la autoridad de competencia puede hacerlo de todos modos. En otros casos, el regulador puede pedir a la autoridad de competencia que emita pautas sobre competencia relacionadas con el sector de las telecomunicaciones, como en el caso de **Panamá**, o puede indicarle que emita una decisión en casos de competencia, como en **Brasil**. En ocasiones, las consultas son informales, como sucede en **Uruguay**.¹³

La necesidad de cooperar es mayor en casos de **control de concentraciones**, donde la falta de claridad y las jurisdicciones superpuestas del regulador (usualmente, en asuntos del espectro) y de la autoridad de competencia pueden provocar confusión y resultados contradictorios. Por ejemplo, en **Argentina**, la autoridad de competencia debe pedirle al regulador su opinión no vinculante o un informe sobre las fusiones que afecten al mercado de las telecomunicaciones. Si el regulador no responde, se entiende que no se opone a la fusión. En cambio, en **Costa Rica**, es el regulador el que debe solicitar la opinión no vinculante de la autoridad de competencia.

11. Para obtener más información, consulte REGULATEL en "Modelos de Regulación en el Sector de las Telecomunicaciones y su Relación con la Defensa de la Competencia en los Países Miembros de Regulatel" (2016).

12. Los diferentes modelos posibles de acuerdos institucionales, incluido el modelo de integración, se analizan detalladamente en el informe de la GSMA y CEG: *Redefiniendo las políticas sobre competencia para el ecosistema digital*, citado, Tabla 1, página 43.

13. Según las declaraciones de estos países ante REGULATEL en "Modelos de Regulación en el Sector de las Telecomunicaciones y su Relación con la Defensa de la Competencia en los Países Miembros de Regulatel" (2016).

Característica 5: Existe una cooperación adecuada y significativa entre las autoridades de competencia y los reguladores a nivel transfronterizo

A excepción de la Comunidad Andina, no existe una organización regional o subregional en América Latina dotada de poderes adjudicadores en las políticas de competencia. Unas pocas organizaciones más pequeñas y grupos de trabajo abordan asuntos de

competencia a nivel regional, pero estos esfuerzos aún no se traducen en la creación de una legislación o entidad supranacional. No obstante, el surgimiento de grandes carteles de precios ilegales en la región, como el tan conocido cartel de lisina¹⁸, el cartel de oxígeno líquido¹⁹ y el cartel del cemento²⁰, han propiciado cierto grado de colaboración entre autoridades de competencia: vea a continuación la sección sobre “América Latina – Organizaciones Internacionales”.

Figura 05: Modelos existentes en las políticas de competencia – América Latina

	Dos agencias: autoridad de competencia y regulador sectorial separado	Dos agencias: regulador con poderes concurrentes en la ley de competencia	Dos agencias: regulador con jurisdicción exclusiva para la aplicación de la ley de competencia a las empresas de telecomunicaciones	Una agencia: solo el regulador tiene poderes regulatorios	Una agencia: el modelo integrado
EJEMPLOS	<ul style="list-style-type: none"> Argentina Brasil Colombia¹⁴ Venezuela El Salvador República Dominicana 	<ul style="list-style-type: none"> Chile¹⁵ Ecuador Paraguay Honduras 	<ul style="list-style-type: none"> México Panamá Perú Uruguay Costa Rica Nicaragua 	<ul style="list-style-type: none"> Guatemala¹⁶ Bolivia¹⁷ 	<ul style="list-style-type: none"> N/C
VENTAJAS	Asegura que la ley de competencia se aplique por igual en todos los sectores de la economía.	Asegura que la ley de competencia se aplique en base a un buen conocimiento del sector, pero la autoridad de competencia se reserva algunas facultades.	Asegura que la ley de competencia se aplique en base a un buen conocimiento del sector. No participa ninguna autoridad de competencia.	Conveniencia. El país cumple con el Documento de Referencia sobre Telecomunicaciones de la OMC.	Aplicación debidamente coherente de la ley de competencia y la regulación sectorial en todos los sectores de la economía. Sinergias.
DESVENTAJAS	Es necesario que las agencias comprendan sus roles y cooperen.	La evidencia indica que los reguladores tienden a aplicar la regulación más que la ley de competencia, mientras que la autoridad de competencia hace remisiones al regulador.	Riesgo de una dependencia excesiva de la regulación del sector. Riesgo de que el regulador use categorías regulatorias al aplicar la ley de competencia.	Solo las empresas de telecomunicaciones están sujetas al escrutinio, que no da cuenta de la convergencia en la economía digital. Esto impide garantizar la igualdad de condiciones.	Si la agencia no cuenta con los recursos adecuados, se corre el riesgo de atrasar el trabajo. Necesidad de coordinación en todas las diferentes partes de la agencia.

14. Aunque la Superintendencia de Comercio es la entidad a cargo de la aplicación de las normas de competencia, el regulador de telecomunicaciones tiene facultades para aplicar la legislación específica para el sector, a fin de tomar las medidas necesarias para proteger y promover la competencia en el sector de las telecomunicaciones.

15. Aunque la jurisdicción primaria en materia de competencia depende de las autoridades de competencia, en algunos casos, el Ministerio de Telecomunicaciones y Transporte, en la iniciativa de Subtel, el regulador, está directamente facultado para controlar y supervisar conductas anticompetitivas de manera *ex post* cuando dichas conductas estén expresamente prohibidas en la Ley General de Telecomunicaciones o en la regulación de las telecomunicaciones (por ejemplo, la Ley General de Telecomunicaciones prohíbe la discriminación en el contexto de la interconexión).

16. De todos los países estudiados en este informe, Guatemala es el único que no tiene una autoridad de competencia ni una legislación de competencia vigente. La legislación de competencia se compone de principios generales sobre la competencia recogidos por la Constitución, el Código de Comercio y el Código Penal.

17. En Bolivia, el regulador del sector específico aplica las disposiciones relacionadas con la competencia contenidas en la regulación de las telecomunicaciones. Si bien está vigente una legislación de competencia, no es aplicable al sector de las telecomunicaciones.

18. La conspiración de fijación de precios de lisina fue un esfuerzo organizado a mediados de la década de 1990 para aumentar los precios del aditivo lisina para los alimentos de animales. Una investigación penal resultó en la imposición de multas y sentencias de tres años de prisión para algunos ejecutivos que confabularon para fijar los precios. La investigación produjo USD 105 millones en multas penales, una sanción antimonopolio récord en ese momento (James M. Griffin, Deputy Assistant Attorney Gen., Antitrust Div., Dep't of Justice, The Modern Leniency Program After Ten Years: A Summary Overview of the Antitrust Division's Criminal Enforcement Program, 12 de agosto de 2003).

19. La investigación del oxígeno líquido inició en Argentina en el 2001, y se produjo a raíz de denuncias de hospitales que no podían contratar con proveedores de la competencia para el suministro de oxígeno líquido. Las denuncias derivaron en que la CNDC comenzara la investigación. La CNDC llevó a cabo varios allanamientos en las cuatro empresas involucradas. Se impuso una multa total de USD 24,3 millones a las cuatro empresas denunciadas (OCDE – “Derecho y política de la competencia en América Latina. Exámenes inter-pares en Argentina, Brasil, Chile, México y Perú”, página 15, Recuadro 1).

20. En Argentina, se acusó a seis empresas de cemento de haber elaborado un esquema de distribución de mercado por un periodo de casi 20 años. La investigación, que comenzó en 1999, examinó un acuerdo coordinado por la asociación empresarial de la industria, la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland – AFCEP. Sus miembros intercambiaron información detallada, actual y específica de las compañías sobre su producción, despachos y ventas. Había evidencia de que, en una ocasión, el cartel sancionó a un productor que no estaba cumpliendo el acuerdo. También había algunas pruebas de que existían acuerdos locales de fijación de precios en la industria. Se aplicó una multa de USD 106 millones a cinco de los seis productores, una multa récord en el marco de la ley actual de defensa de la competencia (OCDE – “Derecho y política de la competencia en América Latina. Exámenes inter-pares en Argentina, Brasil, Chile, México y Perú”, página 15, Recuadro 1).



Acerca de la GSMA

La GSMA representa los intereses de los operadores de telefonía móvil de todo el mundo, y une a cerca de 750 operadores y casi 400 empresas en el más amplio ecosistema de la telefonía móvil, entre ellos los fabricantes de móviles y dispositivos portátiles, empresas de software, proveedores de equipos y empresas de Internet, así como organizaciones en sectores adyacentes de la industria. La GSMA también produce los eventos MWC líderes en la industria que se celebran anualmente en Barcelona, Los Ángeles y Shanghái, así como las conferencias regionales Mobile 360 Series.

Más información en el sitio web corporativo de la GSMA en www.gsma.com. Siga a la GSMA en Twitter: @GSMA.

GSMA Latin America es el brazo de la GSMA en la región. Para más información en inglés, español y portugués visite www.gsmala.com. Siga a GSMA Latin America en Twitter @GSMALatam y LinkedIn GSMA Latin America.

Descargue el reporte completo en inglés, y el resumen ejecutivo en inglés y español en www.gsma.com/publicpolicy/publicpolicy_resources

